



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00259– 00

Asunto : 1) Niega requerir pagador
2) Se le indica consulta expediente

Armenia, 18 agosto 2023.

- 1) En atención a la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc 009), no se procede a requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte Secretaria de movilidad de Medellín dado que revisado el expediente se tiene que mediante oficio JB-20200224-05 del 24 de febrero de 2020 la entidad dio respuesta al decreto de la medida comunicada en los siguientes términos:

Con el acostumbrado respeto, después de revisado el expediente, me permito informarle que dentro del PROCESO DE COBRO COACTIVO adelantado por la Alcaldía de Medellín identificada con el NIT. 890905211-1, por medio de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en contra de CASTAÑEDA CASTRO JOHN FREDY identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1094913798 con aviso/exp(s) N°(s) 2402201600000000213308 y 3008201700000000683724 en razón del(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000007260772 y D05001000000012149394, se pudo constatar que la Unidad de Cobro Coactivo, libró la Medida Cautelar mediante Resolución N° 00000000866489 del 20 de diciembre de 2016, que decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (vehículo) de PLACAS: CLP556 a favor del Municipio de Medellín y en contra del(a) ejecutado(a).

Así las cosas, se TOMA ATENTA NOTA del EMBARGO DE REMANENTES y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, decretado en la providencia proferida por su Despacho, el día 20 de enero de 2020, en el PROCESO EJECUTIVO CON PRETENSión PERSONAL con Radicado N° 003-2019-00259-00, de conformidad con el artículo 543 DEL C.P.C, lo anterior para dar respuesta a lo solicitado por ustedes en el Oficio N° 120 del 27 de enero de 2020.



Se aclara que la respuesta emitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Secretaria de movilidad de Medellín, fue puesta en conocimiento de la parte interesada mediante auto del 04 de marzo de 2021 (doc. 08)

De lo anterior, se tiene que la medida decretada en este proceso se encuentra inscrita.

- 2) Desde ya se le indica al ejecutante que si desea conocer que la respuesta dada por el pagador que reposa en el expediente, deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

2.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por

el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

/Ljrp

Inhábiles 19, 20 y 21 agosto 2023
Se notifica por estado el 22 agosto 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160182274e803374156eb37f722f68f58063006467d0548b88be7aa74e99944d**

Documento generado en 18/08/2023 09:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>